

33
(treinta y
ocho)



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ARQUITECTURA

En Montevideo a los días del mes de diciembre de 2005, comparecen:
POR UNA PARTE: el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**, representado por el señor Ministro Arq. Mariano Arana, en adelante MVOTMA, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República**, representada por su Rector Dr. Rafael Guerra en adelante UdelaR, con domicilio en forma indistinta en la Av. 18 de Julio N° 1968 o Bvar. Artigas N° 1031 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: a) Con fecha 26 de marzo del año 1999, las partes suscribieron un convenio de cooperación con el objeto de contribuir al fortalecimiento del Ordenamiento Territorial a través de la formación de profesionales del mas alto nivel técnico académico financiado por el MVOTMA. Para ello la UdelaR a través de la Facultad de Arquitectura, en adelante FARQ, se comprometió a la instrumentación de cursos del programa de post-grados correspondientes a la primera Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Uruguay, la cual se viene desarrollando hasta la fecha. b) Con fecha 15 de setiembre de 2003, las partes suscribieron una modificación del convenio mencionado, afectando los montos inicialmente acordados y el plan de actividades. c) A la fecha, las partes han cumplido con las obligaciones emergentes del convenio en su texto modificado.

SEGUNDO. OBJETO: A efectos de viabilizar la continuidad y el desarrollo de la Maestría en Ordenamiento Territorial objeto del referido convenio inicial, el MVOTMA plantea extender su cooperación en la nueva fase de la misma.

TERCERO. APOORTE FINANCIERO: El Ministerio abonará a la UdelaR-FARQ, (Maestría de Ordenamiento Territorial) la suma de \$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos uruguayos). Dicha suma se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas de \$270.000 (doscientos setenta mil pesos uruguayos) cada una, debiéndose aplicar exclusivamente a la continuidad y desarrollo de la Maestría.

CUARTO. CONTRAPARTE: Asimismo, además de lo oportunamente convenido, en carácter de contraprestación, la UdelaR-FARQ se compromete a llevar a cabo el siguiente Plan de Actividades:

- A) Seguimiento de la culminación de la primera edición de la Maestría (culminación y defensa de tesis).
 - 1) Apoyo al financiamiento de la Dirección y coordinación de la Maestría.
 - 2) Apoyo a la realización de Tesis.
 - 3) Posibilidad de apoyar la publicación de Monografías, elaboradas por los estudiantes de la Maestría.
 - 4) Apoyo a la edición y preparación para su publicación, de trabajos ya realizados en el marco de las asignaturas y eventualmente trabajos de Tesis.
- B) Desarrollo de la segunda edición de la Maestra según programa del Anexo I que forma parte de este convenio.

QUINTO. REMISIÓN: A sus efectos, se entiende que a excepción de las disposiciones expresamente modificadas en este acto, seguirán rigiendo en un todo los compromisos y disposiciones establecidas en el convenio original, el convenio modificativo de aquél y sus Anexos no modificados en este acto.

SEXTO. RESULTADOS: La UdelaR-FARQ deberá presentar una vez finalizado el ciclo académico, el correspondiente informe de resultados, así como la respectiva rendición de cuentas por los monto recibidos.

SÉPTIMO. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio queda condicionada a la intervención por parte del tribunal de Cuentas de la República y su aprobación por parte del Consejo Directivo Central de la UdelaR.

OCTAVO. OTORGAMIENTO: Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes señalados.

